ID DOCUMENTO: zdegbiaLkY
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-

Con fecha 18 de septiembre de 2026 se inició el expediente número **UBU/2026/0034** para la contratación del servicio de "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES, Y SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN Y DE BACKUP DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" mediante procedimiento ABIERTO de conformidad con lo previsto en el Artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP), siendo el presupuesto base de licitación para el mantenimiento de 55.474,33 euros IVA excluido.

El 24 de septiembre de 2026, fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y el gasto correspondiente.

El procedimiento fue publicado en el Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO-

Con fecha 28 de octubre de 2026, la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento procedió a la apertura del sobre electrónico correspondiente a la oferta económica de la única empresa licitadora, ALTIA CONSULTORES, S. A., que asciende a 60.300 euros IVA excluido para el soporte y mantenimiento.

Examinada la oferta económica, la Mesa de Contratación constató que el importe ofertado superaba el presupuesto máximo de licitación establecido en el PCAP, fijado en 55.474,33 euros IVA excluido.

En consecuencia, la Mesa acordó excluir la oferta presentada por ALTIA CONSULTORES, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro de características del PCAP, que establece expresamente lo siguiente: «Las empresas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas».

Dado que ALTIA CONSULTORES, S. A. era la única empresa que había concurrido a la licitación, la exclusión de su oferta determina que no permanezca ningún licitador en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -

La competencia para resolver el Procedimiento Abierto, para declarar desierta la licitación correspondiente al expediente UBU/2026/0034, corresponde al Rector de la Universidad de Burgos de conformidad con los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	30-10-2026 10:01:31
SELLO AEAD	30-10-2026 10:01:33

ID DOCUMENTO: zdegbiaLkY
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

Universitario, los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y el artículo 226.2 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

SEGUNDO. -
De conformidad con las cláusulas 17ª y 18ª del PCAP, "El Órgano de Contratación en la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Magfco. o quien le sustituya por delegación. Para asistirle en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación".

Vista la actuación de la Mesa en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2026, y constatado que la única oferta presentada ha sido excluida por superar el presupuesto máximo de licitación, procede declarar desierto el procedimiento, al no existir ninguna oferta admisible que pueda dar lugar a la adjudicación del contrato.

En virtud de lo expuesto,

ESTE RECTORADO RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el procedimiento abierto correspondiente al expediente de contratación nº **UBU/2026/0034** cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES, Y SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN Y DE BACKUP DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", al no haber permanecido ningún licitador en el procedimiento tras la exclusión de la única oferta presentada por exceder su oferta económica del presupuesto máximo de licitación establecido en el PCAP.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente

EL RECTOR,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	30-10-2026 10:01:31
SELLO AEAD	30-10-2026 10:01:33